

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 20 de julio de 2024

Sec. III. Pág. 92989

#### **III. OTRAS DISPOSICIONES**

# MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

14981 Acuerdo de 18 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por el que se declara Lugar de Memoria Democrática «La Casa Palacio de Espartero» en Logroño.

El Acuerdo de declaración de Lugar de Memoria Democrática, cuya incoación se llevó a cabo por Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Memoria Democrática (BOE de 26 de julio de 2023), se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Casa Palacio de Espartero (Logroño) fue lugar de residencia del general liberal Joaquín Baldomero Fernández-Espartero Álvarez de Toro durante una parte muy significativa de su vida, espacio por el que pasaron grandes dirigentes de la vida política española del liberalismo español y en donde se fraguaron importantes acontecimientos de la España del siglo XIX.

Joaquín Baldomero Fernández-Espartero Álvarez de Toro (1793-1879) fue un símbolo para el liberalismo español del siglo XIX. De iniciales tendencias absolutistas fue evolucionando políticamente, bajo la influencia de sus colaboradores Francisco Javier Linage y Armengol y José Félix Allende-Salazar Mazarredo, hacia posiciones liberales en defensa de la libertad y la soberanía popular. Su espíritu de lucha personal le condujo desde su condición de hijo de un carretero de Granátula de Calatrava (Ciudad Real) a Príncipe de Vergara con tratamiento de Alteza Real. Para alcanzar esta posición, abandonó los estudios eclesiásticos, se enroló en el ejército luchando en la guerra de la Independencia y se alistó posteriormente, en 1815, en el regimiento Extremadura destinado a América para reprimir la rebelión independentista. Su brillante hoja de servicios posibilitó que ascendiera de teniente a brigadier, otorgándosele el mando del Estado Mayor del Ejército del Alto Perú. Espartero formó parte de grupo de militares conocidos en España como «Los Ayacuchos», en recuerdo de su pasado americano y de la influencia que sobre sus ideas políticas tuvieron otros militares liberales que participaron en aquella guerra.

De regreso en España, tras la muerte de Fernando VII, defendió incondicionalmente la causa de Isabel II frente al pretendiente carlista, su tío Carlos María Isidro, y participó en la primera guerra carlista con acciones capitales para el triunfo del ejército isabelino como la decisiva batalla de Luchana de 24 de diciembre de 1836 con la que se rompió el sitio de Bilbao. Fue presidente del Consejo de ministros entre el 18 de agosto y el 18 de octubre de 1937, ministro de la Guerra en 1837 y principios de 1838, aunque no llegó a ocupar el cargo. El abrazo de Vergara (agosto de 1839) con el carlista Maroto puso fin a la guerra del norte. El convenio tuvo un impacto sin precedentes a nivel político y social y convirtió a Espartero en la persona más famosa y admirada del país. Era el «pacificador de España», como reza el pedestal de la estatua en su honor junto al madrileño parque del Retiro. Una vez concluido el conflicto contra los partidarios de Carlos María Isidro, la figura de Espartero se agigantó hasta alcanzar cotas de popularidad no vistas antes en España, que tuvieron su máxima expresión durante el año casi exacto que transcurrió desde el abrazo de Vergara (31 de agosto de 1839) hasta la revolución de 1840.

El enfrentamiento con la regente María Cristina acerca del papel de la Milicia Nacional y de la autonomía de los Ayuntamientos concluyó en la sublevación generalizada de septiembre de 1840 contra la regente en las ciudades más importantes de España. El prestigio de Espartero, decantado hacia el partido progresista, le llevó de

cve: BOE-A-2024-14981 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 175



Núm. 175

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 20 de julio de 2024

Sec. III. Pág. 92990

nuevo a la presidencia del Consejo de ministros que ocupó desde el 11 de septiembre de 1840 al 10 de mayo de 1841. La regente renunció el 12 de octubre de 1840, se exilió de España y puso en manos del general la custodia de sus hijas, incluida la princesa de Asturias Isabel. Espartero desempeñó interinamente la regencia en lo que se llamó el Ministerio-Regencia hasta que las Cortes optaron por una regencia unipersonal y fue elegido Regente del Reino de España el 8 de mayo de 1941, cargo que ocupó hasta el 23 de julio de 1843.

La gestión de Espartero al frente de la Regencia, con un partido progresista dividido, hizo surgir pronto el descontento del ejercito cuyas fracciones moderadas protagonizaron una frustrada sublevación en el otoño de 1841 y también el descontento popular expresado en distintas revueltas, la más relevante de las cuales fue el levantamiento de la ciudad de Barcelona en diciembre de 1842, reprimida duramente con el bombardeo de la ciudad desde Montjuic. En 1843 el movimiento antiesparterista surgido en varias ciudades españolas e integrado por muy diversas fuerzas políticas, incluida una parte de los progresistas, junto al pronunciamiento de Narváez y Serrano obligó a Espartero a exiliarse a Inglaterra en julio de ese año.

Regresó a España para tomar posesión de su escaño en el Senado en diciembre de 1847 y unos días después se trasladó a Logroño, donde permaneció hasta que se produjo el triunfo de la revolución de 1854 que dio paso al Bienio Progresista (1854-1856) y la reina Isabel II le nombró presidente del Consejo de ministros. Espartero mantenía intacta su popularidad después de cinco años de exilio y de seis retirado en Logroño.

En 1856, abandonó definitivamente la política y regresó a Logroño. Tal era el prestigio del general que, tras la expulsión de los Borbones en 1868 y la promulgación de la Constitución de 1869 que establecía una monarquía parlamentaria, el propio Juan Prim, presidente del Consejo de ministros le ofreció ser candidato a la Corona de España, ofrecimiento que rechazó alegando que «mis muchos años y mi poca salud no me permitirían su buen desempeño». No obstante, su leyenda hizo que Amadeo de Saboya, al poco tiempo de ser coronado rey de España le visitara en 1871, alojándose dos días en su casa de Logroño. De vuelta a Madrid, el nuevo rey le concedió el título de Príncipe de Vergara y el tratamiento de Alteza Real. Más tarde también le visitaron Estanislao Figueras, primer presidente del poder ejecutivo de la I República y el rey Alfonso XII en el primer año de su reinado. Su matrimonio con Doña Jacinta Martínez de Sicilia, perteneciente a una de las familias más poderosas de La Rioja, lo vinculó estrechamente a Logroño, donde vivió en el conocido hoy como Palacio de Espartero donde falleció el 8 de enero 1879.

El palacio está ubicado en el centro de Logroño y es un edificio neoclásico construido en 1752 por orden de Pedro Ruiz de la Porta, regidor perpetuo de la ciudad de Logroño a cuya muerte, el palacio pasó a manos de la familia Martínez de Sicilia. En este palacio vivió Espartero durante tres periodos diferenciados: 1827-1830, 1848-1854 y 1856-1879. El matrimonio murió sin hijos y heredó el edificio Vicenta Martínez de Sicilia y Fernández de Luco, hermanastra de Jacinta, quien lo alquiló al Estado, para que a partir de 1881 fuera sede del Gobierno Militar. Sin embargo, en 1882 el Gobierno dictó un Decreto para el traslado de las sedes episcopales a las capitales de provincia y la propietaria ofreció el palacio al Estado para que se convirtiera en palacio episcopal y tribunal eclesiástico. La venta se hizo efectiva en 1884. Las reformas cambiaron el escudo nobiliario de la fachada por uno episcopal. A pesar de ello, el obispo no llegó nunca a trasladarse y el edificio de titularidad pública quedó desocupado, siendo aprovechado sucesivamente por diferentes instituciones como el Asilo de Santa Rosa en 1900, la Casa Cuna del niño Jesús y la Caja de Ahorros en 1912, o la Cámara de Comercio y el Círculo Artístico en 1914. En 1932 se intentó instalar el Archivo Histórico Provincial, pero nunca se llevó a cabo. Finalmente fue declarado Monumento Histórico-Artístico en 1962 y se le dio la utilidad pública definitiva convirtiendo el palacio en el Museo de la Rioja, fundado en 1963 e inaugurado en diciembre de 1971. Actualmente, es un museo de titularidad estatal y gestión autonómica.

cve: BOE-A-2024-14981 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 175

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 20 de julio de 2024

Sec. III. Pág. 92991

El Acuerdo de declaración de Lugar de Memoria Democrática corresponde conforme al artículo 50.4 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General competente en materia de memoria democrática.

La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, dispongo:

Primero. Declaración de Lugar de Memoria Democrática.

Se declara Lugar de Memoria Democrática «La Casa Palacio de Espartero» en Logroño.

Segundo. Descripción.

La Casa Palacio de Espartero, edificación barroca de la segunda mitad del s. XVIII, se encuentra situado en la esquina de la Plaza de San Agustín con la calle Albornoz, en el extremo occidental del casco antiguo de la ciudad de Logroño. Se trata de un bloque de 373,91 m² de planta, elevándose en planta baja/entreplanta, planta primera o noble, planta segunda y planta bajo cubierta diáfana.

La fachada a la Plaza de San Agustín, de piedra arenisca, destaca por la concepción asimétrica de los paños divididos, por pilastras molduradas. Su decoración parece guardar similitudes con la fachada principal y torre de Santa María la Redonda realizados entre 1742 y 1762 por Juan Bautista Arbaizar, Martín de Beratúa e Ignacio Elejalde. Todos los elementos de la fachada del Palacio aparecen enlazados por molduras y abundantes ornamentaciones. En el centro se sitúa la portada principal, bajo arco elíptico, y sobre éste, un balcón sobre ménsula cubierto por un arco rebajado de decoración mixtilínea. Desde aquí se eleva una decoración labrada con motivos vegetales geometrizados (espirales y conchas).

Destaca en la fachada el monumental escudo de gran efecto ornamental flanqueado por dos ventanas. En los dos paños laterales se abren ventanas con menor profusión decorativa, que en el entresuelo y la planta primera son balcones sin vuelo protegidos por rejas de forja. Los vanos de la planta segunda, también cubiertos por rejería, ofrecen decoración radial o de espiral y en sus dinteles, veneras con rostros humanos. Esta segunda planta, que actúa como planta noble, es de mayor altura y ofrece cuidada decoración hacia la Plaza de San Agustín. Por encima de los vanos del primer piso aparece un remate superior con alero dotado de canes de manera y rica cornisa de piedra. Sobre la cubierta se eleva el remate del lucernario a base de ladrillo con cuatro ventanas de medio punto hoy cubiertas por vidrieras modernas.

La fachada lateral del este (a la calle Albornoz) ofrece planta baja y entresuelo o primera de sillares elevándose el resto con ladrillos. El frente presenta tres pares de vamos que son balcones sin vuelo en la parte superior. En las plantas superiores de esta fachada se advierten los restos de sucesivos cegados y aperturas de diversos vanos.

La escalera central en madera de nogal corresponde a la reforma de Luis Barrón (1886). El último tramo hasta la planta tercera es prolongación de la realizada por Fidel Ruiz en 1962.

Tercero. Publicidad.

El acuerdo será notificado a los interesados directamente afectados por el acuerdo. Conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, han de entenderse por interesados, todos aquellos que hayan intervenido en el presente procedimiento.

El acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», e inscrito con carácter definitivo en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.

cve: BOE-A-2024-14981 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 175

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 20 de julio de 2024

Sec. III. Pág. 92992

La Declaración de Lugar de Memoria Democrática tendrá efectos a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2024.—El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X